



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICO:** Que la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter Extraordinaria Urgente, celebrada en Primera convocatoria el día 6 de junio de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

#### **“2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA II MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la resolución de las alegaciones o reclamaciones presentadas contra la II Modificación de Créditos del Presupuesto para el ejercicio 2024, aprobada inicialmente mediante acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 30 de abril de 2024, una vez transcurrido el trámite de exposición pública, que concluyó el pasado 3 de los corrientes, según consta en Certificado expedido por la Secretaría General de fecha 4 de junio del corriente, en el que se especifica que ha sido presentada alegación por #Ana María Bertón Belizón# [A.M.B.B.].

Considerando que a las Modificaciones de créditos le es de aplicación lo previsto para el presupuesto y que el artículo 169.1 del TRLRHL establece que *“Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.”*

Considerando que en cuanto las causas para la interposición de reclamaciones el artículo 170.2 del TRLRHL establece que:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

**a)** Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

**b)** Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

**c)** Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Considerando que la alegación formulada no cumple con las condiciones establecidas en artículo 170.2 del TRLHL, tal y que como se pone de manifiesto en el Informe emitido por la Intervención Municipal.

1/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:51:07
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:34:37
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 12:44:13

D00671a147070a0000d807e839c0608333G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147070a0000d807e839c0608333G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

Visto informe emitido por el Interventor General de fecha 4 de junio del corriente en el sentido de que no concurre en la alegación, causas o motivos establecidos en el referido artículo, siendo por tanto de carácter desfavorable manifestando que procede desestimarla, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual, ausentándose durante las mismas la Sra. Rodríguez Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veintidós los miembros presentes.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Cruz Romero, Díaz Torres y Pérez Neira y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta) y los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba); en contra los seis miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Baena Silva y Campos Peña y Sres. Lagóstena Gutiérrez, López Domínguez y Galvín Pérez); absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez y Sra. Muñoz González) y, por ausencia, la Sra. Rodríguez Ruiz, del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, seis votos en contra y cuatro abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

**Primero.-** Desestimar la alegación presentada por entenderse que no concurren en ella ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la II Modificación de Créditos del Presupuesto para el 2024 con el Resumen por capítulos que se contiene en la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, de orden y con el

2/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:51:07
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:34:37
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 12:44:13

D00671a147070a0000807e839c060833G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147070a0000807e839c060833G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MJM

visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

3/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2024 08:51:07
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 14:34:37
ARAGON ROMAN ANTONIO	07/06/2024 12:44:13

D00671a147070a0000d807e839c0608333G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147070a0000d807e839c0608333G>